115

Cav.do ord.o

En la ciudad de Cartagena treinta y un dias del mes de agosto de mil y seis cientos y noventa y dos años se juntaron a cavildo hordinario los señores licenciado don Fran.co Coloma alcalde mayor desta ciudad = Juan Carlos Talon = don Gracian Balzola Caro = Joseph [illegible] Segura = don Luis Garcia = don Juan de Rueza = Gil [illegible] quillen = don Pedro Segura = Pedro Fran.co Vato = don Pedro Pizzo Paz = don Alo de la Pulueda = don Alonso Caro Monte = Juan de Hortega y juntos acordaron lo siguiente

Entraron los s.es Juan de Rueza [illegible] don Fran.co de Rivera [illegible] regidores =

Nuevas fianzas dadas por Fco Arroyo de [illegible] a la renta de [illegible] cabo =

Visto en la ciudad en esta junta [illegible] la nueva fianza dada por Fco Arroyo [illegible] arrendador de la renta de [illegible] por [illegible] de [illegible] Ortiz [illegible] obligadas por [illegible] maestro de [illegible] que se [illegible] quedan [illegible] ante mi el escribano [illegible] por la ciudad [illegible] en este mes [illegible] en la manera [illegible] Juan Carlos Talon = dixo que la aprueva [illegible] obligando [illegible] las mugeres de los contenidos en las escrituras de fianzas [illegible] para el primer cavildo [illegible] a [illegible] los cavildos [illegible]

[illegible] don Gracian Balzola Caro = que la aprueva [illegible] don Joseph [illegible] = [illegible] los contenidos en la [illegible] don [illegible] fianzas [illegible] porque no [illegible]